



**C57/2020**

**INFORME JURIDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y CONSEJO REGULADOR DE LA DOP “SIDRA de ASTURIAS” PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁTEDRA DE LA SIDRA DE ASTURIAS.**

Con fecha 24 de febrero de 2020, se remite por el Vicerrectorado de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa el texto del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Consejo Regulador de la DOP “Sidra de Asturias” para la constitución de la Cátedra de la Sidra de Asturias, firmado por ambas partes “ad referéndum” y acompañado de memoria justificativa, para que sea informado por el Servicio Jurídico.

En cumplimiento de dicha solicitud, se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios par parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios.

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso se continuará su tramitación; o desfavorable, si se considera el convenio contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.



El artículo 12 del Reglamento prevé la tramitación de urgencia permitiendo la firma del convenio “ad referéndum”, es decir, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno competentes.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delega la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Por otra parte, resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula en su Título Preliminar los convenios de colaboración estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

### ***Contenido del Convenio***

El convenio comienza determinando las partes que intervienen, señalando a continuación, en su cláusula primera, que su objeto es establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Consejo Regulador de la DOP “Sidra de Asturias” y determinando en su cláusula segunda los ámbitos prioritarios de actuación.

La cláusula tercera del convenio prevé la creación de una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes de cada una de las partes y la cláusula cuarta establece sus funciones.

La cláusula quinta se ocupa del Director de la Cátedra regulando su designación y funciones.

La cláusula sexta se ocupa de la confidencialidad y publicidad de resultados; y la séptima, de la propiedad industrial y/o intelectual y la explotación de resultados.

A la duración del convenio se refiere la cláusula octava que determina una vigencia de cuatro años, la posibilidad de prórroga y sus causas de resolución.

La cláusula novena establece los compromisos de ambas partes y la décima señala la exclusión del convenio del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Finalmente, la cláusula undécima contiene una referencia al uso genérico del masculino en las denominaciones que recoge el convenio.



### **Conclusión**

No conteniendo estipulaciones contrarias a Derecho, se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Consejo Regulador de la DOP "Sidra de Asturias".

Oviedo, 1 de abril de 2020

Vº Bº

La Secretaria General

La Asesora Jurídica e Instructora,



Fdo.: Eva Mª Cordero González



Fdo. Pilar Bou Sepúlveda